



ORDENANZA No. 012-2024-PV

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;
- Que** el artículo 241 de la Constitución, determina: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que** los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;
- Que** el artículo 266 de la Constitución, determina: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;
- Que** el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;
- Que** los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o



ORDENANZA No. 012-2024-PV

resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*;

Que el **Art. 2560.-** del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sistema Vial.- *Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano;*

Que el **Art. 2561.-** del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Derecho de vía.- *El derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinado por la autoridad competente. Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia;*

Que mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-4389-O, de 13 de diciembre de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala:

“(...) CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes y norma legal vigente, es criterio técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir criterio técnico favorable a la propuesta de Regularización del trazado vial de las calles denominadas N9I y N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud de la parroquia



ORDENANZA No. 012-2024-PV

Conocoto de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "G" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así se da cumplimiento a la Nota 6 del referido cuadro";

- Que** mediante Informe No. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039, de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Valle de los Chillos, manifiesta en su parte pertinente: *"(...)Por lo indicado anteriormente y por tratarse de dar solución de accesibilidad y conectividad para mejorar el ordenamiento territorial, esta Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos, emite CRITERIO FAVORABLE, para la regularización vial de las calles N9H y N9I."*;
- Que** mediante informe legal Nro. AZVCH-DJ-IV-2024-004 de 30 de enero del 2024, suscrito por el Dr. Gabriel Ocampo Andrade, Director Jurídico de la Administración Zonal los Chillos, menciona que: *"Con todos los antecedentes expuesto; Informe Técnico, la Normativa legal aludida, en especial lo prescrito en La Constitución de la República del Ecuador. Esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL, FAVORABLE PARA QUE PROCEDA CON LA "REGULARIZACION VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I, ubicado en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto"*;
- Que** mediante oficio No. GADDMQ-SHOT-DMGT-2024-0789-O, de 19 de marzo de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala: *"(...) CONCLUSIONES: Las calles denominadas N9I y N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud de la parroquia Conocoto, se encuentran totalmente consolidadas, con servicios básicos (alcantarillado, agua potable y luz eléctrica), y en pleno funcionamiento. La propuesta de la Administración Zonal Los Chillos, es la regularización de las vías y la incorporación de curvas de retorno al final de las calles, con la finalidad que se generen facilidades de retorno y, que se las puede desarrollar sin que se vean afectadas edificaciones.*

Especificaciones técnicas de las vías.

- CALLE N9I

Desde la abscisa 0+000 hasta la 0+111.95

Calzada: 5,60m

Aceras: 1,20m a cada lado.

Ancho total: 8,00m



ORDENANZA No. 012-2024-PV

Curva de retorno: Radio 8,00m

- CALLE N9H

Tramo 1 desde la abscisa 0+000 hasta 0+143.63

Ancho total: 9.00m

Calzada: 6.00m

Aceras: 1.50m a cada lado

Curva de retorno: 9.00m (radio)

Tramo 2 desde la abscisa 0+143.63 hasta 0+151.48

Ancho total: 9.00m

En lo referente a la calle N9I al tener una longitud de 111.95m, esta debería cumplir con una sección transversal de 10,00m repartidos en una calzada de 6,00m y 2 aceras de 2,00m cada una; sin embargo, al tratarse de una regularización vial, nos acogeríamos al tipo de vía "G" que impone una calzada de 5,60m y 2 aceras de 1,20m; la cual la estaríamos cumpliendo en su totalidad.

Así mismo, para la calle N9H, tenemos una longitud de 151.48m repartidos en 2 tramos, los cuales se encuentran cumpliendo con la tipología de vía "G", con un ancho de calzada de 6,00m y 2 aceras de 1,50m cada una; y para el segundo tramo un ancho total de 9,00m al tratarse de una vía peatonal.

En tal razón, al tratarse de una propuesta de regularización de vías, nos estamos acogiendo a la nota 6 del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas.

CRITERIO TÉCNICO:

*Con base a los antecedentes y norma legal vigente, es criterio técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial - SHOT, emitir criterio técnico **FAVORABLE** a la propuesta de Regularización del trazado vial de las calles denominadas N9I y N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud de la parroquia Conocoto de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "G" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así se da cumplimiento a la Nota 6 del referido cuadro."*



ORDENANZA No. 012-2024-PV

Que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 027, de 04 de julio de 2024 analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió informe para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano;

Que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 23 de julio de 2024, analizó el informe No. IC-O-CUS-2024-017, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I UBICADAS EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO

Artículo 1.- Apruébese la regularización vial de las calles N9H y N9I, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud, parroquia Conocoto, según el siguiente detalle:

CALLE N9I

Es una calle existente que se propone regularizar con 8.00m de ancho total, inicia en la intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+111.95).

Especificaciones técnicas:

Ancho total: 8.00m

Calzada: 5.60m

Aceras: 1.20m a cada lado

Curva de retorno: 8.00m (radio)

CALLE N9H

Es una vía existente que se propone regularizar con 9.00m de ancho total el tramo 1, inicia en la intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente, terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+143.63).



ORDENANZA No. 012-2024-PV

Características técnicas de la calle

Ancho total: 9.00m

Calzada: 6.00m

Aceras: 1.50m a cada lado

Curva de retorno: 9.00m (radio)

El segundo tramo de esta calle que inicia en la abscisa 0+143.63 hasta la abscisa 0+151.48 se encuentra habilitada y en funcionamiento con un ancho de 9.00m, por lo que se propone regularizar como peatonal manteniendo el ancho, misma servirá de conexión y acceso al pasaje peatonal OE7E.

Existen 2 pasajes que son producto de fraccionamientos aprobado por el Municipio de Quito que se conectarán con la propuesta vial de la calle N9H, mismas que se detalla a continuación:

PASAJE OE7E (PEATONAL): Es un pasaje de 3.00m de ancho total, producto del fraccionamiento aprobado mediante informe No. 4656-AZ de fecha 06-04-96.

Al ser un pasaje peatonal no se realiza el radio de curvatura en la intersección con la propuesta vial de la calle N9H.

PASAJE OE7C (PEATONAL): Es un pasaje de 6.00m de ancho total, producto del fraccionamiento aprobado mediante acta de subdivisión No. 07-395152-1 de fecha 11-01-08. Este pasaje interseca con el tramo peatonal de propuesta de la calle N9H y se conserva el radio de curvatura de 3.00 de radio en la intersección, mismo que se aprobó en el fraccionamiento.

Disposiciones generales

Primera: Los planos que contienen el proyecto vial, 1 en formato pdf y uno en formato dwg, adjuntos al oficio No. STHV-DMGT-2022-4389-O, se anexan como parte integrante de la presente ordenanza.

Segunda: La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones transitorias:



ORDENANZA No. 012-2024-PV

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial cuente con la ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 278 ordinaria de 11 de abril de 2023 (primer debate); y, No. 075 ordinaria de 23 de julio de 2024 (segundo debate).



ORDENANZA No. 012-2024-PV

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 24 de julio de 2024.

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de julio de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 24 de julio de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO